



RECIBIDO
04 JUL 2018
2:47
Unidad de Energía
del Estado de Sonora

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-6057-2018
Hermosillo, Sonora, a 02 de julio de 2018

Asunto: **Resultado Preliminar de Auditoría al
Informe de la Cuenta Pública de Gabinete
N°2017AE0208021833**

LIC. JESÚS ARREDONDO PERERA.

Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 17, 18, 23 fracción IV, 33, 37, 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-5471-2018 de fecha 20 de junio de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, le notificamos el informe preliminar que muestra los resultados de las observaciones preliminares derivadas de la revisión.

Así mismo se cita a la **C. C. Verónica Elías Pacheco**, misma que ustedes nombraron enlace, a efecto de que comparezca en estas oficinas ubicadas en Boulevard Paseo Río Sonora Sur #189 Colonia Proyecto Río Sonora en Hermosillo Sonora, por sí o por medio de la persona que tenga a bien designar el día 03 de agosto de 2018, a las 09:00 horas; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Adjunto al presente se anexa el Informe que contiene los resultados y observaciones preliminares, a efecto de considerarlo conveniente, presente las justificaciones, aclaraciones que estime pertinentes y documentación soporte que considere, dentro de un plazo de 10 días hábiles, pudiendo presentar la información en mención previo o durante la reunión a la que se hace referencia en el presente oficio.

En espera de su amable respuesta reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P. Martha Mendiivil Vega, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Resultados Preliminares derivados de la Revisión al Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2017 Correspondientes a la:

Comisión de Energía del Estado de Sonora **Auditoría al Informe de Cuenta Pública**

En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, este Órgano Superior de Fiscalización presenta el Informe de Resultados y Observaciones Preliminares derivados de la revisión al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2017, correspondiente a la Comisión de Energía del Estado de Sonora.

La Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada en gabinete a la Entidad Fiscalizada, se llevó a cabo de conformidad con el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2018 relativas al ejercicio del gasto público 2017 y especiales.

Al respecto, se llevó a cabo lo siguiente:

Se realizó la evaluación y control al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2017, mediante el oficio de notificación de Auditoría al Informe de Cuenta Pública N°2017AE0208021833 al ejercicio fiscal 2017, identificado con el número ISAF/AEE-5471-2018 de fecha 20 de junio de 2018.

Objetivo de la Auditoría

Iniciar los trabajos de revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en el informe en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal y programática, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción II y 34 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental, y en su caso las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías al Informe de Cuenta Pública, y una vez revisados los informes trimestrales, la revisión se centra principalmente en verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sean coincidentes con las presentadas en el Informe al Cuarto Trimestre.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, toda vez que se han llevado a cabo las revisiones a los informes trimestrales, la revisión se centrará en cierta información Contable, Presupuestaria y Programática, que más adelante se señala en el presente informe, con los procedimientos de revisión correspondientes utilizados.

Desarrollo de los Trabajos:

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal y Programática, que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable correspondiente al Estado de Situación Financiera, verificando que fuera presentado y que cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2017, mediante el siguiente procedimiento:

I. Estado de Situación Financiera

- Se verificó que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sean coincidentes con las presentadas en el Informe al Cuarto Trimestre.

Resultados:

Del análisis efectuado no se detectaron observaciones.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria correspondiente al Estado Analítico de Ingresos y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2017, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública, sean coincidentes con las presentadas en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Ingresos Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.
- Se comparó el Presupuesto de Ingresos Estimado Original y Modificado contra los Ingresos Devengados y Recaudados Acumulado por Rubro de Ingreso, determinando variaciones negativas y se revisó la presentación de su justificación.
- Se realizó el comparativo de los Rubros del Estado Analítico de Ingresos contra el Tomo del Poder Ejecutivo.

II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

- Se verificó que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública a nivel partida del gasto, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado.
- Se comparó el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado contra el presupuesto Devengado Acumulado a nivel partida del gasto, determinando variaciones y la existencia de subejercicios, revisando la presentación de su justificación.
- Se comparó el importe del presupuesto devengado del Capítulo 1000 del ejercicio 2016, contra el presupuesto de egresos aprobado del mismo capítulo del ejercicio 2017.

Resultados:

Estados presupuestarios evaluados y sin observaciones preliminares:

Estado Analítico de Ingresos.

Estados Presupuestarios evaluados y con observaciones preliminares:

Se determinó una observación en el siguiente estado presupuestario como a continuación se detalla:

Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos

Observación:

1. En el informe relativo a Cuenta Pública 2017, se determinó diferencia por \$12,591 al comparar el importe de la Asignación Modificada de la partida presupuestal 21101 denominada "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" del Formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto" por \$11,409, contra lo manifestado en el citado Formato del informe relativo al Cuarto Trimestre de 2017 por \$24,000.

Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara distinta cifra con relación a la asignación modificada de la partida 21101 entre los informes relativos al Cuarto Trimestre y de Cuenta Pública 2017. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que, en lo sucesivo, al elaborar y entregar los Formatos correspondientes, no se realicen modificaciones en la asignación modificada de la Cuenta Pública, toda vez que el citado informe debiera ser un reflejo del informe del Cuarto Trimestre de 2017. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Información Programática

Se revisó la información programática correspondiente al Informe de Avance Programático verificando que cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2017, mediante el siguiente procedimiento:

I. Informe de Avance Programático.

- Se verificó que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de las columnas de Programado Original Anual y Realizado Anual, sean coincidentes con las presentadas en las mismas columnas del Informe al Cuarto Trimestre.

Resultados:

Del análisis efectuado no se detectaron observaciones.

Resumen de los Resultados

En resumen, de la revisión realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, se determinó una observación que se presenta para su seguimiento correspondiente.

Este Instituto se reserva la posibilidad de ampliar o realizar una nueva auditoría, conforme lo establecen los artículos 7 párrafo segundo, 17 fracción II, párrafo segundo, 18 fracción V y 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN